



ORDENANZA N° 1485/2007

VISTO: El Expte. C.D. N° 3690/07 de fecha 19/07/2007 que contiene Nota N° 227/07 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde remite Convenio Marco para la transferencia de Programas y Planes Sociales, suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio se celebra con el objeto de implementar acciones conjuntas tendientes a transferir desde la Administración Central Provincial hacia las Administraciones Municipales, descentralizando administrativa y financieramente en forma progresiva, los Programas y Planes Sociales que ejecuta el Ministerio de Acción Social, con el fin de que, con recursos económicos y humanos locales idóneos, se dé respuesta de manera más eficiente y eficaz, a las necesidades de la Comunidad. Con el convencimiento de que las políticas públicas sociales, tanto en su diseño, cuanto a su implementación, deben ser elaboradas en forma coordinada y articulada con las áreas sociales municipales, para que los ciudadanos destinatarios de las mismas, dispongan de estos servicios de forma inmediata.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 146 expresa que *“La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción y acción social y en forma complementaria con los sistemas de seguridad social nacional y provincial, especialmente articulando espacios de reformulación y gestionando fondos para el desarrollo de programas locales. Promoverá la organización comunitaria con el objeto de facilitar la participación de las organizaciones de base e intermedias en el diseño de planes que abordaren esta problemática”*.-

Que, el Artículo 147 establece que *“Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los períodos de gestión”*.-

Que, el Artículo 149 dice que *“Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción:*

- a) *Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales;*
- b) *Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico-emocional de las personas y familias;*
y
- c) *Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportivas, laborales, productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias.*

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1485/07.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 025/07 de la Comisión de Planificación, Producción y turismo, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 08/08/2007, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el **CONVENIO MARCO** suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Provincia del Neuquén, representado por la Sra. Subsecretaria de Coordinación, Nilda E. Alambillaga, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, mediante el cual se establece la transferencia de Programas y Planes Sociales, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Acción Social de la Provincia del Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CONSTA EN ACTA N° 1337/07.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES